



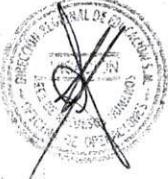
Resolución Jefatural

Nº 1441 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **24 OCT. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022654405 que contiene la Nota de Coordinación Nº 052-2022GRSM-DRE-DO.OO/ARP de fecha 25 de marzo de 2022, en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".



Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 1181-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de setiembre de 2021, abona por única vez la Remuneración Compensatoria por tiempo de Servicio por el cese por fallecimiento de don



Resolución Jefatural

Nº 1441 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

David Moisés Alfaro Calderón por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/. 365.95)**, a favor de sus herederos:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE
CELENIE YORK ALFARO LEZAMA	72202404	S/. 91.48
DAIRA SOLANGE ALFARO LEZAMA	60875161	S/. 91.48
LIA ANTONELLA ALFARO LEZAMA	79464472	S/. 91.48
ASHLY VALENTINA ALFARO LEZAMA	90378569	S/. 91.48
Total, Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio		S/. 365.95

Que, mediante expediente N° 019-2022-326532 de fecha 04 de febrero de 2022, doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, solicita reconocimiento de deuda por no haber podido cobrar el 2021 del mismo modo la modificación de la Resolución Jefatural N° 1181-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de setiembre de 2021; a nombre de la solicitante como madre de sus menores hijos quienes son beneficiarios;



Que, con expediente N° 019-2022163082 que contiene el Informe N° 006-2022-GRSM-DO-OO-UE.300/TES/D de fecha 18 de febrero de 2022, la Tesorera informa que **Daira Solange Alfaro Lezama, Lia Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama** son beneficiarios de la Compensación por Tiempo de Servicio por el cese por fallecimiento de don Moisés Alfaro Calderón, asimismo solicita reconocimiento de deuda y modificación de resolución debiendo ser a nombre de doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, madre de las beneficiarias antes mencionadas, por motivo de que no pudieron cobrar los cheques por ser menores de edad; y al ser presupuesto del año 2021 no se puede reprogramar, sugiriendo se solicite presupuesto para ser reconocido como crédito devengado;

Que, con Nota de Coordinación N° 052-2022-GRSM-DRE-DO.OO/ARP de fecha 25 de marzo de 2022, indica que es necesario el reconocimiento de la deuda y la modificación de la Resolución antes mencionada, para que se abone la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y Remuneración Vacacional por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 274.44)** a favor a doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, identificada con DNI. N° 41960349, como representante de sus menores hijas **Daira Solange Alfaro Lezama, Lia Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley 27337 Ley que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, los derechos y deberes de los padres que ejercen la Patria Potestad son, (...) literal f) *Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil* y literal h) *Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran*;

Que, con Resolución Jefatural N° 1340-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 06 de octubre de 2022, se rectifica el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 1181-2021-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 30 de setiembre de 2021, indicando que se debe abonar por única vez la remuneración compensatoria por



Resolución Jefatural

N° 1441 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

tiempo de servicio a favor de (...), doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, identificada con DNI. N° 41960349, en representación de tres de sus menores hijos los que son: Daira Solange Alfaro Lezama, Lia Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 274.44)**;



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 11 de la referida reglamento establece que "El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. (...)", y;

De conformidad con Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO por el concepto de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por el cese por fallecimiento de don David Moisés Alfaro Calderón, a favor de doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO** identificada con DNI. N° 41960349, en representación de tres de sus menores hijos Daira Solange Alfaro Lezama, Lía Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama; por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/.274.44)**, en merito a la Resolución Jefatural N° 1340-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 06 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.



Resolución Jefatural

N° 1441 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U E 300

SHSP/JO
EMTM/RR.HH.
JJTM.13.10.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



24 OCT 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 100080144747